

Alipom Rios

Proje y Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCC-AL-PS-LG-183-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

ANUNCIO DEL PROYECTO PARA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SENDERO HACIA EL MIRADOR LOMA BLANCA", PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
PROCURADOR SINDICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habiendo motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, siendo que los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos y las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna estatuye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, quedando prohibida toda forma de confiscación;

Que, el artículo 54 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 447 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización prescribe que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

25 FEB 2025

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
PROCURADOR SINDICO

Proyecto S. 116

2025 que certifica la disponibilidad de \$2.322,00 USD en la partida denominada "Terrenos utilidad pública";

Que, la determinación del fin y necesidad pública se fundamenta en el Informe Técnico del proyecto "SENDERO HACIA EL MIRADOR LOMA BLANCA" elaborado por el GAD Parroquial Rural de Columbe, el cual establece que la comunidad cuenta con un sendero natural utilizado constantemente por los habitantes evidenciando una apropiación territorial que requiere adecuaciones técnicas para potenciarlo como espacio turístico accesible, inclusivo y ordenado, fortaleciendo la identidad territorial y dinamizando la economía local de la Parroquia Columbe mediante la implementación de bordillos, señalética y mirador, contribuyendo al desarrollo sustentable del sector rural;

Que, el Certificado de Gravámenes N° 5534 de fecha 29 de septiembre de 2025, Ficha Registral N° 46822, certifica que el predio objeto de intervención es de propiedad del señor Rios Cazco Cipriano cédula de ciudadanía 0600338289, adquirido mediante compraventa inscrita el 30 de agosto de 1989, encontrándose el inmueble libre de gravámenes, hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar;

Que, mediante Memorando N° GADMCC-A-2025-0414-M, la Jefatura de Avalúos y Catastros informa que no existe posesión efectiva inscrita respecto de la cónyuge del propietario, pero se han identificado como presuntas herederas a las señoras Dolores Sorayda Rios Veloz, Fanny Leonor Rios Veloz, Jaqueline Esthela Rios Veloz y Miriam Elizabeth Rios Veloz, quienes podrían tener interés legítimo sobre el inmueble;

Que, mediante Informe Técnico de Valoración del Bien N° 006-01-GADMCC-AC-DUPOOS-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Colta en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha procedido a la singularización técnica, física y económica del inmueble requerido, determinándose mediante metodología de valoración catastral conforme al artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, una superficie de afectación de 4.472,70 m<sup>2</sup> correspondiente a la totalidad del predio identificado con Clave Catastral 0603525103043668000, estableciéndose un avalúo municipal total de \$997,41 USD;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada mediante Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre de 2025, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Código Orgánico Administrativo, y demás leyes conexas;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Anunciar la ejecución del Proyecto denominado "SENDERO HACIA EL MIRADOR LOMA BLANCA", cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, con el objeto de fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia del proyecto al valor de la fecha del presente anuncio público establecido mediante Informe Técnico de Valoración del Bien N° 006-01-GADMCC-AC-DUPOOS-2025 de 30 de septiembre de 2025 a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiación.

25 FEB 2026

Plaza y Sotillo

Art. 7.- La Jefatura de Comunicación del GAD Municipal de Colta dispondrá la publicación de este anuncio de proyecto en un diario de amplia circulación en la provincia de Chimborazo en dos ocasiones en días diferentes y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta dentro del término de 5 días contados desde la expedición de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y del artículo 167 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, debiendo adjuntarse al expediente administrativo los ejemplares físicos de las publicaciones en prensa con fecha visible y las capturas de pantalla de la publicación web con certificación digital de fecha. Esta publicación constituye notificación válida conforme al artículo 167 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo para toda persona interesada desconocida que tenga o considere tener derechos o interés legítimo sobre el inmueble identificado en el artículo 2 de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Colta para los efectos de notificaciones y coordinación con el GAD Parroquial Rural de Columbe, a la Jefatura de Comunicación para las publicaciones en prensa y web, a la Jefatura de Avalúos y Catastros para el archivo y registro del anuncio del proyecto, y al GAD Parroquial Rural de Columbe para la ejecución del proyecto y adquisición del inmueble conforme a la normativa de contratación pública vigente.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a 3 días del mes de diciembre del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

*Julio Manuel Guaminga Anilema*  
Julio Manuel Guaminga Anilema



**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**RAZÓN:** Siento como tal que la presente Resolución Administrativa ha sido elaborada y revisada en la Procuraduría Síndica, en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) y con base en los informes técnicos de Avalúos y Catastros y la certificación presupuestaria respectiva.

*Jorge Lenín Gavilánez Obregón*  
Jorge Lenín Gavilánez Obregón



**PROCURADOR SÍNDICO GAD COLTA**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

09 FEB 2026  
CERTIFICADO  
FIRMA

